

**ACUERDO N° 393.-** En la Ciudad de San Luis a UN día del mes de JULIO de Dos Mil Nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, y OSCAR EDUARDO GÁTICA, ausente el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

**DIJERON:** Que congruentemente con lo dispuesto en el Acuerdo N° 91/09, del 27 de febrero ppdo., respecto al concurso de ascenso para el personal administrativo –que se pone nuevamente en movimiento, luego de resuelto el recurso de reconsideración oportunamente interpuesto por el SI.JU.PU, mediante Resol. N° 55-STJSL-SA-09 del 20 de mayo de 2009- es menester concretar los concursos de ascenso para el personal de maestranza y de servicios.-

Tales ascensos, sobradamente merecidos -pero postergados en el tiempo por circunstancias ajenas a la composición actual del Superior Tribunal- se concreta satisfaciendo las legítimas expectativas del personal involucrado.-

Entendiendo la justicia de los reclamos, al aprobarse el Estatuto del Personal vigente (Acuerdo N° 566/07) se plasmaron para el personal de maestranza y servicios, cuatro categorías (Oficial Superior, Auxiliar de Primera, Auxiliar de Segunda y Auxiliar de Tercera) , revistando actualmente todo el personal de maestranza y servicios en las categorías inferiores.-

Ello obliga a programar el concurso de ascenso, en forma descendente y paulatina.-

Conforme a ello

**ACORDARON:** \_\_\_\_\_I) Llamar a concurso cerrado de antecedentes para ascensos del personal de maestranza, que se realizará en forma descendente, conforme al siguiente detalle:

**Primera Circunscripción Judicial:**

Oficial Superior: 1 (un) cargo.-

Auxiliar de Primera: 14 (catorce) cargos.-  
Auxiliar de Segunda: 2 (dos) cargos.-

Segunda Circunscripción Judicial:

Oficial Superior: 1 (un) cargo.-  
Auxiliar de Primera: 19 (diecinueve) cargos.-  
Auxiliar de Segunda: 4(cuatro) cargos.-

Tercera Circunscripción Judicial:

Oficial Superior: 1 (un) cargo.-  
Auxiliar de Primera: 5 (cinco) cargos.-  
Auxiliar de Segunda: 1 (un) cargo.-

II) El aspirante a concursar deberá tener, por lo menos, dos años de antigüedad en la categoría que actualmente revista.-

III) La inscripción se realizará desde el día 13 de julio de 2009 y hasta el día 31 de julio de 2009 inclusive, a través de la página institucional [www.justiciasanluis.gov.ar](http://www.justiciasanluis.gov.ar), cumpliendo con las instrucciones que se detallen al efecto.-

Para inscribirse el postulante debe tener el ciclo primario escolar completo, lo que deberá acreditar posteriormente ante la Secretaría Administrativa y presentar ante la misma certificado de buena conducta y todo otro antecedente que estime necesario.-

Una vez cumplimentados los datos requeridos en el formulario respectivo, el aspirante deberá imprimir una copia para su constancia.-

Finalizado el período de inscripción, la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal confeccionará el listado de los aspirantes inscriptos, el que será publicado en la mencionada página.-

IV) Luego de transcurridos diez días de cerrada la inscripción, el Superior Tribunal comenzará a evaluar los

antecedentes de los aspirantes, compulsando las constancias obrantes en sus respectivos legajos personales, calificándolos según la siguiente escala:

1) Antigüedad: Se adjudicará un punto por cada año de prestación efectiva de servicios o fracción mayor de seis meses.-

2) Asistencia: Se descontará un punto por cada inasistencia injustificada.-

3) Puntualidad: Se descontará medio punto por cada llegada tarde.-

4) Asistencia perfecta: Se adjudicará por la misma dos puntos por cada año calendario. Para tener por configurada la asistencia perfecta anual, no se considerarán las inasistencias debidamente justificadas.-

5) Sanciones: Se descontarán:

Medio punto por cada sanción de prevención.-

Un punto por cada sanción de apercibimiento.-

Un punto y medio por cada sanción de multa.-

Dos puntos por cada sanción de suspensión hasta cuatro días.-

Tres puntos por cada sanción de suspensión mayor de cuatro días.-

Si se hubiera impuesto una sanción de suspensión de cinco días o más, el empleado quedará automáticamente descalificado para ascender por el término de un año desde la imposición de la sanción.-

6) Cursos: Por cada curso, conforme a la merituación que realice el Superior Tribunal, atendiendo a la importancia, especialidad o relación con la función específica que se ocupa, se otorgará un punto.-

7) Títulos: Por título de nivel terciario se otorgarán cinco puntos.-

Por títulos universitarios de grado se otorgarán diez puntos.-

8) Profesión u oficio técnico: Se otorgarán cinco puntos por cada uno de ellos, debiendo acreditar ante la Secretaría Administrativa matrícula o título habilitante expedidos por organismos públicos o privados (debidamente reconocidos y autorizados por autoridad competente), sean nacionales, provinciales o municipales.-

También podrá el Superior Tribunal evaluar cualquier otro antecedente personal del agente que considere relevante y que se encuentre acreditado en forma fehaciente.-

V) Hasta la fecha de cierre de la inscripción los aspirantes podrán pedir se agreguen a sus respectivos legajos el certificado de buena conducta requerido en el apartado III y los comprobantes referidos a los puntos 6, 7 y 8 precedentes y todo otro que consideren de interés.-

VI) Concluida la evaluación de antecedentes, el Superior Tribunal confeccionará un listado según el orden de mérito definitivo para los cargos concursados, el que se publicará por cinco días en el sitio web institucional. Luego de ello el Superior Tribunal dictará las resoluciones de ascenso del personal que considere mejor preparado para el cargo que se concursa, comenzando por las categorías superiores y en forma descendente hasta completar las categorías y cargos concursados.-

Las resoluciones del Superior Tribunal sobre evaluaciones de antecedentes y calificación del personal y respectivas designaciones –conforme a lo previsto en este Acuerdo– serán irrecurribles de acuerdo a lo previsto en el art. 25 del Estatuto del Personal Judicial.-

Efectuadas las designaciones de los ascendidos de acuerdo a este concurso, el Superior Tribunal de Justicia llamará sucesivamente a nuevos concursos de antecedentes, para cubrir las categorías restantes, según las previsiones presupuestarias y las vacantes que se hayan producido como consecuencia de los ascensos y las que se produzcan

por cualquier otra causa. Asimismo se concursará el ingreso de nuevo personal de servicios, quiénes lo harán por la categoría más baja, es decir Auxiliar de Tercera.- Las condiciones de los nuevos concursos, serán establecidas en cada caso por el Superior Tribunal.-

VII) Todas las medidas relacionadas con este concurso que adopte el Superior Tribunal, serán notificadas a los interesados únicamente vía Internet en la página web del Poder Judicial.-

VIII.- A los efectos previstos por el art. 24 del Acuerdo N° 566/207, notifíquese al Sindicato Judiciales Puntanos, con copia del presente.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-